

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria

ORDEN

Sobre aplicación de tarifas eléctricas: aclaratorias de la de 23 de diciembre de 1952

Ilmo. Sr.: La aplicación del nuevo sistema de tarificación de energía eléctrica aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 tiene como fundamento un racional uso de la energía eléctrica, siendo sus precios función de las condiciones de utilización por el usuario de la misma. Al iniciar las facturaciones con este nuevo sistema, algunas Compañías han calibrado la potencia de las instalaciones de sus abonados por la capacidad de los contadores, y se ha observado que en bastantes casos, y como consecuencia de la escasez de algunos tipos de aparatos de medida en los últimos años, dicha capacidad no se ajusta a la que corresponde a la potencia de los receptores. Ello ha dado lugar a que se hayan facturado, especialmente en alumbrado y usos domésticos, mini-

mos y bloques de consumo en cuantía que no guarda la debida proporción con la correspondiente a las instalaciones de los abonados y a sus normales utilizaciones de la energía, con el consiguiente perjuicio para los mismos.

Asimismo, en algunos casos, se ha interpretado erróneamente algunos de los preceptos contenidos en la Orden de 23 de diciembre de 1952, dando lugar a indebida aplicación de las tarifas.

Todo ello aconseja adoptar medidas para dar tiempo a que Empresas de electricidad y usuarios puedan, de acuerdo con lo que previenen los apartados b) y c) del artículo 3.º de la Orden de 23 de diciembre de 1952, instalar limitadores o sustituir los contadores cuya capacidad no se halle de acuerdo con la potencia que deseen contratar los abonados, y dar normas para corregir defectuosas facturaciones anteriores.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de diciembre de 1952, los abonados de las Empresas eléctricas tienen derecho a que la potencia contratada se mida, a su elección, por cual-

quiera de los sistemas que previene el apartado b) de dicho artículo.

Segundo. Las Empresas de electricidad vienen obligadas a determinar los bloques de energía en las tarifas unificadas, de acuerdo con la potencia contratada por el abonado. Asimismo la fijación de los mínimos de consumo se hará en cada caso tomando como base dicha potencia contratada.

Tercero. Las Empresas solamente podrán utilizar la capacidad nominal del contador para fijar la potencia contratada, cuando el abonado no haya elegido otra modalidad de las señaladas en el apartado b) de la Orden citada; en dicho caso, la capacidad nominal del contador ha de estar ajustada en ± 25 por 100 a la de la suma de los receptores instalados.

Cuarto. Cuando la relación entre la potencia de los receptores instalados por el abonado y la capacidad de su contador esté fuera de los límites antes señalados, el aparato de medida deberá ser sustituido por la Empresa a su cargo, a menos que ésta instale por su cuenta el limitador de intensidad que corresponda a la potencia contratada. La Empresa, mientras no haga la sustitución del contador o instale el limitador de inten-

sidad a que se refiere el párrafo anterior, no podrá facturarse un mínimo de consumo en kilovatios-hora que exceda del que resulte de tomar el 50 por 100 del promedio mensual de kilovatios-hora facturados en los recibos de los tres últimos meses del año 1912.

Quinto. Las Delegaciones de Industria, cuando en su provincia respectiva reciban reclamaciones o conozcan casos anómalos de facturación por no estar ajustada la potencia contratada a la energía usada por el abonado, fijarán provisionalmente la potencia objeto de la contratación, en función de las características de los receptores del abonado, del uso que éste haga de la energía y de sus consumos anteriores.

Estas medidas para la fijación transitoria de la potencia contratada podrán ser aplicadas por las citadas Delegaciones para que dichas potencias sirvan de base para las facturaciones correspondientes a los meses de marzo a agosto, inclusive, por estimarse que durante estos seis meses tendrán tiempo suficiente abonados y Compañías de electricidad para instalar limitadores o aparatos de demanda máxima o sustituir aquellos contadores cuya capacidad no esté de acuerdo con las potencias contratadas.

Sexto. Aun cuando la capacidad del contador sea proporcionada a la suma de los receptores instalados, el abonado podrá fijar como potencia contratada una inferior instalando por su cuenta un limitador normalizado de intensidad, ajustado a sus necesidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del art. 3.º de la Orden de 23 de diciembre de 1952.

Séptimo. Las intensidades normalizadas que se establecen para limitadores son las siguientes:

Amperios por fase

1	1/2
3	
5	
7	1/2
10	
15	
20	
25	
30	
35	
40	
45	
50	

Octavo. Los abonados tienen derecho, si así lo solicitan, a que se les aplique para cualquier uso de energía la tarifa de alumbrado por con-

tador en baja tensión (1 del art. 2.º de la Orden de 23 de diciembre de 1952) con los recargos e impuestos que les sean de aplicación.

Noveno. En atención a lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de 23 de diciembre de 1952, aquellas Empresas que tengan cedidos en alquiler contadores especiales o de más de 50 amperios por fase no podrán aplicar a los abonados que tuvieran ya dichos aparatos instalados un precio superior al que resulta de aplicar el coeficiente I_{tn} que figura en el cuadro de valores del Decreto de 14 de noviembre de 1952, a la cantidad que legalmente vinieran cobrando por dicho concepto.

Décimo. Con independencia de la obligación establecida para las Empresas en el artículo 8.º de la Orden de 23 de diciembre de 1952 de imprimir en el reverso de sus recibos la tarifa que corresponde al servicio prestado, las Empresas vendrán obligadas, en el plazo más corto posible y lo más tarde en los recibos de mayo próximo, a que en las facturas que presenten a los abonados se especifiquen separadamente los datos que siguen:

- a) Potencia, contratada en vatios, que sirve de base para la facturación de los bloques y mínimos de consumo.
- b) Fechas en que se han tomado las lecturas del contador.
- c) Kwh. facturados, separando los bloques de energía en que se descompone el consumo.
- d) Precios correspondientes a cada bloque.
- e) Importe del recargo r.
- f) Otros recargos, si los hubiere.
- g) Impuestos.
- h) Alquiler del contador, si hubiere lugar.
- i) Suma total de la factura.

Si hasta que aparezcan en sus facturas estos datos los abonados reclamen por escrito o en las oficinas de las Empresas la totalidad de los mismos o alguno de ellos en relación con las facturaciones realizadas con las nuevas tarifas, las Empresas tendrán la obligación de facilitárselos.

Undécimo. Las Compañías de electricidad, en cuantos casos lo reclamen sus abonados, deberán rectificar las facturaciones correspondientes a los meses de enero y febrero últimos, cuando dichas facturaciones se hayan realizado basándose en la capacidad de contadores que no se ajusten a la potencia de los receptores del abonado o en aplicaciones indebidas de las tarifas a que se refiere esta Orden. Las rectificaciones en estos ca-

sos se harán por la Delegación de Industria en el caso de que el abonado no se conforme con la liquidación de la Empresa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—

Planell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del "B. O. del E." núm. 71, de fecha 12-3-1953):

SECCION CUARTA

Núm. 1.662

Recaudación de Contribuciones

D. Miguel Gay Berges, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 23 de febrero último providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez, se celebrará en el pueblo de Maella el día 17 de abril próximo, a las doce horas.

(Nombre del deudor, situación, clase y cabida de la finca y valor para la subasta)

D. Joaquín Albasa Tudó. "Moralsines". Campo de 80 áreas 25 centiareas; 3.818'80 pesetas.

La finca descrita radica en el término municipal de Maella, y sobre la misma no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia previamente el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—El deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Caspe, 12 de marzo de 1953.—El Redactor, Miguel Gay.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.664

Audiencia Territorial

Relación de las personas aptas para ser nombradas Vocales del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 8 de febrero de 1952:

Catedráticos activos, excedentes y jubilados de la Facultad de Derecho:

- D. José Guallart y López de Goicoechea.
- D. Agustín Vicente Gella.
- D. José Orlandis Rovira.
- D. Carlos Sánchez del Río.
- D. Vicente Herce Quemada.
- D. Luis García Arias.
- D. Nicolás Ramiro Rico.
- D. Gregorio de Pereda Ugarte.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda:

- D. Joaquín Ariza Granada.
- D. Antonio Valero Castejón.
- D. Eugenio García Velasco.
- D. Emilio Cobos Tomás.
- D. Antonio Sánchez Caylá.
- D. Emilio Gasca Melús.
- D. Julián Serrano Vitoria.

Funcionarios del Gobierno Civil:

- D. Enrique Alemany Gutiérrez.
- D. Román Bauluz Zamboray.
- D. Lorenzo Arregui Martínez.
- D. Manuel Rubio Lorenzo.

Abogados con más de diez años en el ejercicio de su profesión

- D. Manuel Maynar Barnolas.
- D. José Valenzuela Larrosa.
- D. Gumersindo Claramunt Pastor.
- D. Enrique Isábal Pallarés.
- D. Emilio Laguna Azorín.
- D. Jenaro Poza Ibañez.
- D. Rafael Molins Estrada.

- D. Ramón Lacadena Brualla.
- D. Pedro Verdú Clavería.
- D. José-Maria Monterde Pérez.
- D. Jesús Sala Gómez.
- D. Francisco Cavero Sorogoyen.
- D. Luis del Campo Armijo.
- D. Joaquín Gil Marraco.
- D. Rafael Pastor Botija.
- D. Pablo Pineda Loscos.
- D. José-Maria Franco de Espés.
- D. Mariano Alfranca Miguel.
- D. Juan Auger Puig.
- D. Alejo Cuartero Ortiz.
- D. Luis Fernando Oliván.
- D. Felipe Aragüés Pérez.
- D. Marcos Rubio Esteban.
- D. Salvador Miret Vinaja.
- D. Gabriel Bascones Gasca.
- D. Fabián Rozas Benito.
- D. Pedro Herrando Herrero.
- D. Juan A. Lasierra Carpi.
- D. Eduardo Lon Romeo.
- D. Manuel Falcó Gonzalvo.
- D. Juan Cendoya Osoz.
- D. Luis A. de Diego Samper.
- D. Rafael Gastón Burillo.
- D. Gumersindo Claramunt Blasco.
- D. Antonio Teixeira Gracianeta.
- D. Blas Belled Claver.
- D. Manuel Florén Lozano.
- D. Gonzalo Franco Audera.
- D. Juan Manso Pérez.
- D. Francisco Palazón Delatre.
- D. Julio Forniés Aznar.
- D. Joaquín Balduque Balduque.
- D. José Orós Gimeno.
- D. Luis Martí Laguardia.
- D. Fernando Aisa Garcés.
- D. Mariano des Grottes y des Grottes.

Grottes.

- D. Angel Duque Barragués.
- D. Miguel Monserrat Gámiz.
- D. Juan Val-Carreras Ortiz.
- D. Javier Checa y P. de Quinto.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Ley.

Zaragoza, 13 de marzo de 1953.—El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

Núm. 1.665

Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

Exámenes para la prueba de aptitud propia del cargo de Procurador de los Tribunales

Ordenada por el Ministerio de Justicia la celebración de exámenes generales de Procurador a celebrar anualmente en las Audiencias Territoriales durante el mes de mayo para

acreditar la pericia en el ejercicio de dicha función, exigida por el artículo 881 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del modo regulado por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 18 de abril de 1912, para los que han de tener lugar en esta Audiencia Territorial de Zaragoza se convoca a tomar parte en dichos exámenes a los aspirantes que, habiendo cumplido los 21 años exigidos por el artículo 3.º de dicho Reglamento en su redacción, dada por Decreto de 3 de noviembre de 1931 y artículo 3.º del Decreto de 19 de diciembre de 1947 aprobando el Estatuto General, reúnan las condiciones indicadas por el artículo 5.º de tan repetido Reglamento, cuyas condiciones acreditarán por los documentos que dicho precepto reseña, que elevarán, juntamente con el escrito solicitando tomar parte en los exámenes, dirigido al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, de modo que se reciban en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo precisamente dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado por S. E., se hace público por medio de este anuncio, que se fijará en la tablilla de este Tribunal y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de este Territorio judicial.

Zaragoza, 13 de marzo de 1953.—Gonzalo González.

Núm. 1.675

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.ª Concepción Pascual de Diego en solicitud de autorización para ampliar industria de horno de pan, sustituyendo un horno fijo por otro giratorio en Zaragoza (calle de Borja, núm. 67), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D.ª Concepción Pascual de Diego para que efectúe la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución.

Zaragoza, 10 de marzo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 1.676

Jefatura del Distrito Minero

El Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria fué dictada la siguiente resolución:

"Excmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, esta Dirección General propone a V. E. otorgar el permiso de investigación "La Miguela", núm. 1.954, de mineral de sal gema, de la provincia de Zaragoza, a D. Pedro Aráiz Pérez, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está situado en zona reservada a favor del Estado para rocas bituminosas, minerales de uranio y otros radioactivos. — V. E. resolverá. — Madrid, 14 de febrero 1953.—P. El Director general. (Firmado y rubricado). P. D.: Conforme.—Madrid, 16 de febrero de 1913. (Firmado y rubricado)".

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.677

El Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria fué dictada la siguiente resolución:

"Excmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, esta Dirección General propone a V. E. otorgar el permiso de investigación "Nuestra Señora de las Mercedes", núm. 2.018, de mineral de sal gema, de la provincia de Zaragoza, a D. José Calvo Palacios, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está situado en zona reservada a favor del Estado para rocas bituminosas, minerales de uranio y otros radioactivos.—V. E. resolverá. — Madrid, 14 de febrero de 1953.—P. El Director general. (Firmado y rubricado). —P. D.: Conforme.—Madrid, 16 de febrero de 1953 (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás efectos pertinentes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.623

Junta Provincial de Beneficencia

Dio Legado de D. Pedro Larraldia

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patronato de esta fundación benéfica, se anuncia la consignación de dotes de 500 pesetas cada una entre doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en religión, a cuyo fin, durante el plazo de veinte días, podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), justificando el grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1953.—
El Gobernador civil, Presidente, Juan Junquera y Fernández-Carvajal.

Núm. 1.630

Ministerio de Agricultura y de Industria y Comercio

Servicio de la Madera

Habiendo sufrido extravío el Certificado profesional de la clase D, número 1.231, expedido por este Servicio a nombre de Justo Fraguas Vargas, con esta fecha se declara anulado dicho Certificado, así como la Hoja de Compras correspondiente al mismo, relativa al año forestal 1952-1953, siendo sustituidos por otros de iguales características, con la numeración que les corresponda.

Madrid, 20 de febrero de 1953.—
El Jefe del Servicio, Eduardo Alarcón.

Núm. 1.620

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. José Bringola Duaso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de San Miguel, de esta ciudad, de 22 de

octubre de 1952, ordenando reparaciones en la casa núm. 15 de la calle Miguel Servet.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de marzo de 1953.—
El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEXTA

Núm. 1.647

BIOTA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Biota (Zaragoza);

Hace saber: Que aceptadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las instancias presentadas en la Secretaría por los funcionarios y subalternos, al amparo de la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios municipales de 30 de mayo 1952, ha acordado, en sesión de 25 de febrero último, proceder a la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Secretaría, una de Alguacil, otra de Policía y urbano y otra de encargado de los servicios de limpieza pública, mediante oposición y concurso restringidos, respectivamente, previo examen de aptitud.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Las plazas de Auxiliar de Secretaría se proveerán por medio de oposición, y las de Alguacil, Policía urbano y encargado de los servicios de limpieza pública, por medio de concurso, previo examen de aptitud, de conformidad todo ello con lo determinado en los respectivos artículos 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales y 352 de la vigente Ley de Régimen Local.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los funcionarios solicitantes que lleven, por lo menos, cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Los solicitantes presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegrados, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el aruncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados

En el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria segunda del Reglamento, con aportación literal del nombramiento efectuado.

g) Certificado de los méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

4.ª Las plazas tendrán asignado el sueldo mínimo que establece el nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local, más los pluses acordados por el Ayuntamiento.

5.ª La oposición de Auxiliares de Secretaría constará de dos ejercicios: uno de carácter teórico y el otro práctico. El primero de ellos consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de media hora, dos de los temas del cuestionario que se adjunta a estas bases, y el segundo, en redactar un documento de índole municipal, que determinará el Tribunal calificador.

6.ª El examen de aptitud de las plazas de Alguacil, Policía urbano y encargado de los servicios de limpieza pública consistirá en escritura al dictado de un particular que determinará el Jurado calificador y en la redacción de un parte de denuncia dirigido a la Alcaldía, por infracción de precepto.

7.ª Los ejercicios darán comienzo a las nueve horas del día siguiente hábil de transcurridos dos meses a partir del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

8.ª El Tribunal para la práctica de los ejercicios de provisión de las plazas de Auxiliares de Secretaría estará constituido por el Alcalde, como Presidente; como Vocales, por el representante del Profesorado oficial, por el Secretario de la Corporación y por el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el funcionario municipal que designe la Alcaldía.

9.ª El Tribunal para la calificación de los trabajos que realizarán en el examen de aptitud el Alguacil, Policía urbano y encargado de los servicios de limpieza pública, estará compuesto por el Sr. Alcalde, como Presidente, y, como Vocales,

un representante del Ayuntamiento, designado por la misma Corporación; el Secretario de la misma, y el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el funcionario que designe la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Biota a 3 de marzo de 1953. El Alcalde, (ilegible).

ANEXO A LAS ANTERIORES BASES
Programa para el ejercicio teórico y los fines de la provisión de los cargos de Auxiliares.

Tema 1.º Concepto del Municipio. Términos municipales.—Mancomunidades.—Agrupaciones forzosas y Entidades menores.

Tema 2.º Población y empadronamiento.—Censo de población.—Padrón de habitantes.

Tema 3.º Autoridades municipales.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde. Concejales.—Condiciones, designación y atribuciones.

Tema 4.º Régimen especial de Carta.—La Carta orgánica.—La Carta económica.—Sus diferencias, características y forma de redacción y aprobación.

Tema 5.º Competencia municipal. El Pleno municipal.—La Comisión Municipal Permanente.—Las Comisiones informativas.—Sus características y atribuciones.

Tema 6.º Obras y servicios municipales.—Clases de obras y servicios. Servicios municipalizados.—Forma y procedimiento de municipalización.

Tema 7.º Los funcionarios municipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema 8.º Régimen jurídico.—Recursos gubernativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos.

Tema 9.º Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación. Gastos e ingresos.

Tema 10. Exacciones municipales. Derechos y tasas.—Arbitrios, contribuciones e impuestos.

Tema 11. Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema 12. Recaudación, inspección y prescripción.

Núm. 1.660
CASPE

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Gregorio García Jordán, número 40 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expe-

diente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Pascual García Ráfales, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pascual García Ráfales se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pascual García Ráfales para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gregorio García Jordán.

El repetido Pascual García Ráfales es natural de Caspe, hijo de Blas y de Angela, y cuenta 51 años de edad.

Señas personales: Pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba pequeña, boca regular, frente estrecha. Sin señas particulares especiales.

Caspe, 12 de marzo de 1953.—El Alcalde, José Garrido.

Núm. 1.655

LONGÁS

D. Miguel Navarro Allué, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Longás;

Hace saber: Que durante todo el mes de marzo actual, en las horas hábiles de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento, serán admitidas las solicitudes de transmisión de dominio de fincas rústicas enciavadas en este término municipal.

Los solicitantes deberán presentar la documentación justificativa del cambio de dominio con carta de pago de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no surtirá efecto alguno.

Longás, 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.632

LOS FAYOS

Durante el mes de la fecha serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de rústica, pecuaria y urbana de los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteraciones, debiendo justificar el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Los Fayos, 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.659

TABUENCA

Hallándose en estado ruinoso los nichos existentes en el Cementerio municipal de este pueblo y cuya relación se menciona al final, concedidos a perpetuidad, se requiere a los familiares por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en el término de un mes, a contar de la inserción del presente, procedan a su arreglo y demolición, pues en caso contrario se procederá a depositar los restos, sin más aviso, en el osario común.

- D. Justo Cuartero Calavia.
- D. Alejandro Cuartero Sancho.
- D. Martín Querol Ayala.
- D. Alejandro Tapia Chueca.
- D. Benito Cuartero Sancho.
- D.^a Francisca Cuartero Ondiviela.
- D.^a Polonia Ferrando Gómez.
- D.^a María-Paz García Pinilla.
- D.^a Manuela Cuartero Peñafiel.
- D.^a Francisca Chueca Cuartero.
- D. Basilio Román Cuartero.
- D. José Sancho Cuartero.
- D. Ignacio Sancho Cuartero.
- D.^a Babila Cuartero Sancho.
- D.^a Cecilia Molinero Molinero.
- D.^a Josefa Lánzan Gascón.
- D. José Gascón Gómez.
- D.^a Manuela Sancho Pardo.
- D.^a Petra Román Gómez.
- D. Santiago Román Sanjuán.
- D. Francisco Mareca Gómez.
- D. Mariano Oro Cuartero.
- D.^a Andresa Miramón Mareca.
- D.^a Paulina Sancho Mareca.
- D.^a Francisca Sancho Sancho.

Tabuena, 12 de marzo de 1953.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.607

CHIPRANA

Formados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de los pastos que puedan producir las dehesas de su propiedad llamadas de "La Huerta" de "La Noria" y de "El Pinar", durante el ejercicio 1953-54, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días al objeto de examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

Chiprana, 10 de marzo de 1953 —
El Alcalde, Francisco Huertas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo impercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.629

NAVARLAZ GIMENEZ (Mercedes), de 28 años de edad, soltera, hija de Francisco y de Carmen, natural de Pintano y residente en Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario 163, rollo 661, de 1952, sobre hurto.

Núm. 1.635

MONROY DE LA CRUZ (Rufino), de 17 años, hijo de Rufino y de María, soltero, natural de Coscurita y vecino de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 128 de 1951, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Núm. 1.637

CARBAJOSA GONZALEZ (Emilia), de 33 años, casada, sus labores, hija de Manuel y Ceferina, natural de Sama de Langreo, vecina de Valencia (Moncaya, núm. 6), cuyo actual paradero se ignora;

FRECHINA COLOMER (Carmen), de 28 años, soltera, sus labores, hija de Cristóbal y María, natural y vecina de Valencia (Carrera Melilla, 18), cuyo paradero también se ignora, comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción

número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en sumario número 265 de 1947, sobre hurtos, como comprendidas en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.638

LORENTE LUZON (Diego), de 37 años, hijo de Diego y Monica, natural de Zaragoza y vecino que fue de Daroca, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en sumario número 8 de 1952, sobre hurto, contra dicho individuo y otros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.639

RODRIGUEZ LOPEZ (Cipriano), de 38 años, casado, chofer, hijo de Valentín y María, natural y vecino de Bilbao (Santa Isabel, núm. 16), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 295 de 1945, sobre hurto, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.640

FERNANDEZ AYON (Enrique), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las diligencias pertinentes en sumario núm. 39 de 1951, sobre estafa, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.641

LARRAYAD VIAMONTE (José), de 28 años, soltero, del campo, hijo de Pedro y Josefa, natural y vecino de Fuentes de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 415 de 1948, sobre hurto, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.642

FABRA CARRUESCO (Ricardo), de 20 años, natural de Barbastro (Hues-

ca), ambulante, hijo de Alberto y Tomasa, soltero, procesado en sumario 44 de 1953, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.636

JUZGADO NUM. 1

ABADIA BARTOS (Antonio), de 24 años, soltero, cesterero, natural de Zaragoza;

Por haber sido habido se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamándole publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 12 de enero último, núm. 6.060.

Acordado así por este Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza en la pieza de situación del sumario núm. 593-1950, sobre abusos deshonrosos, contra referido procesado.

Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 1.614

JUZGADO NUM. 2. — PAMPLONA

D. Francisco Pérez Arrué, Magistrado, Juez de instrucción núm. 2 de la ciudad de Pamplona y su partido;

Hago saber: Que habiendo sido detenido el procesado Ramón Amador Aparicio Fernández, reclamado por este Juzgado en méritos del sumario núm. 217 de 1952, sobre estafa, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las órdenes dadas a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial para su busca y captura.

Pamplona, 7 de marzo de 1953.—Francisco Pérez Arrué.

Núm. 1.625

JUZGADO NUM. 3. — GRANADA

D. Francisco Angulo Montes, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 42 de 1945, se sigue sumario sobre estafa contra Aquilino Teodoro-Guadalupe Fuente Ruiz, en el que se ha acordado por proveído de esta fecha ofrecer dicho sumario conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, a todas las personas de la capital de Zaragoza

que, a instancia del procesado Aquilino de la Fuente Ruiz, que se fingía editor de una obra titulada "Historia Religiosa de la Cruzada", se suscribiesen a ella entregando una cantidad de dinero y comprometiéndose dicho procesado a enviar dicho libro, que sólo existía en su imaginación, resultando defraudados los suscriptores que se dejaron llevar de las buenas palabras del Aquilino y de las cartas y recomendaciones que numerosos Prelados le habían dado confiando en los altos frutos que eran de esperar de la misma. El hecho tuvo lugar en el tiempo comprendido entre 1940 y 1945, según los distintos lugares, y cuyo ofrecimiento de sumario se hace a las personas que no hayan declarado ninguna vez por dicho hecho.

Dado en Granada a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Angulo Montes.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.615

SOS DEL REY CATOLICO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 4 de 1953, sobre apropiación indebida, se cita por medio del presente a Emilio Legaz Beltrán, mayor de edad, natural de Sos del Rey Católico, hijo de Sotero Legaz y Vicenta Beltrán, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración dentro del término de cinco días, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial interino, José García Garín.

Núm. 1.616

SOS DEL REY CATOLICO

D. Cecilio Serena Velloso, por prórroga de jurisdicción. Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en la pieza de responsabilidad civil de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 8 de 1950, sobre lesiones, contra Felipe Abadía Casás, vecino de Uncastillo, y para hacer efectivas las responsabilidades civiles dimanantes del mismo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por ter-

cera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que se describen en el "Boletín Oficial" de la provincia número 261, de fecha 12 de noviembre de 1952, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 20 de abril próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y para el que registrarán las mismas condiciones que para la primera, excepto en cuanto al tipo de tasación, que es libre.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario interino, Felipe García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.663

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado de mi cargo, sobre hurto y estafa, bajo el número 737-52, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 12 de febrero de 1953.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Badillo López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Badillo López, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto e indemnización de 240 pesetas al perjudicado; y como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto e indemnización al mismo perjudicado de la cantidad de 122 pesetas; y por todo ello al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Fermín González.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.643

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 333 de 1952, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Félix Arnáiz Espada, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sita en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.548

CASPE

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. José Demetrio Cortés, cuyo paradero se ignora, el cual se ausentó de Escatrón el día 7 del pasado febrero para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado comarcal a fin de ser reconocido por el Médico forense para determinar si el referido Demetrio ha sufrido o no lesiones el día 25 de enero del corriente año al ser objeto de maltrato de obra por Angel Fernández, pues así lo ha acordado el Sr. Juez comarcal de esta ciudad en diligencias que se instruyen; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Caspe a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Miguel Figuera.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.648

Banco Zaragozano**Juntas generales ordinaria y extraordinaria**

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Zaragoza, en el domicilio social del Banco, (Coso, 47), en primera convocatoria el día 12 de abril próximo, a las doce de la mañana, y, en su caso, en segunda convocatoria al día siguiente, 13 de abril, a las siete de la tarde y en el mismo lugar, para deliberar y acordar sobre la propuesta del Consejo para reformar los estatutos sociales, adaptándolos a las dis-

posiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

El Consejo de Administración convoca asimismo a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar a continuación de la Junta general extraordinaria, en el mismo local y fechas, 12 de abril en primera convocatoria o 13 de dicho mes en segunda, para deliberar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

a) Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1952; distribución de beneficios correspondientes al mismo, y gestión del Consejo de Administración.

b) Renovación parcial del Consejo y nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1953.

Tendrán derecho de asistencia a las juntas convocadas los titulares de acciones nominativas inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a aquel en que las Juntas han de celebrarse.

Durante el plazo de quince días anteriores a la Junta, los señores accionistas que posean tarjeta de asistencia podrán examinar en la Secretaría General del Banco, y en horas de oficina, la Memoria y el balance del ejercicio, así como el dictamen emitido sobre los mismos por los señores censores de cuentas.

Zaragoza, 10 de marzo de 1953.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Hernández Luna.

Núm. 1.649

Comunidad de Regantes de Paracuellos de Jiloca

Por acuerdo del Sindicato se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes y regantes de esta Comunidad, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 4 de abril próximo, a las dieciséis horas, al objeto de tratar y acordar lo procedente sobre la inscripción de los aprovechamientos de agua que para riego se vienen utilizando en este término con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 13 de noviembre de 1929, y dar cumplimiento a lo ordenado.

De no tener efecto por falta de asistencia se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, a las dieciocho horas, en el local indicado, y en ella se tomarán acuerdos sea cual fuere el número de concurrentes, que serán válidos a todos sus efectos.

Paracuellos de Jiloca, 12 de marzo de 1953. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.650

Sindicato de Riegos del Jalón ALACÓN

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes al Capítulo general ordinario, que se celebrará en su domicilio social (San Antonio, 4), el día 29 del corriente mes de marzo, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1952.

2.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Alagón, 13 de marzo de 1953.—El Director, Cándido Bazán.

Núm. 1.661

Notaría de D. José Luis de la Viña CALATAYUD

El día 26 de los corrientes, a las doce horas, se venderán en pública subasta, conjuntamente, la planta baja de un edificio sito en la calle de Dato, señalado con el número 10, y la casa señalada con los núms. 12 y 14 de la mencionada calle, ambos en esta población. La titulación y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Notaría.

Calatayud, 12 de marzo de 1953.

Núm. 1.692

Electra de Tardienta, S. A.

Se pone en conocimiento de poseedores de acciones de esta Sociedad, tanto ordinarias como preferentes, que se abre un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, para que se personen en el domicilio provisional de esta Sociedad en Zaragoza (Calvo Sotelo, núm. 44, principal B) y presenten las acciones de que sean poseedores, para proceder a la diligencia de su estampillado.

Zaragoza, 16 de marzo de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo Castillo.